

## **Guía para la Solicitud de autorización de contrato para la ejecución futura de servicios para espectáculos públicos <sup>1</sup> (Formulario V)**

### **1. ¿Cuáles empresas deben solicitar Inscripción y autorización de contratos?**

Las empresas que se dediquen a las ventas a plazo de bienes o prestación futura de servicios, tales como: las ventas de clubes de viaje, acciones, títulos y derechos que den participación a los consumidores como dueños, socios o asociados, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que la venta a plazo se ofrezca públicamente o de manera generalizada a los consumidores.
- b. Que la entrega del bien o la prestación del servicio constituya una obligación cuyo cumplimiento, en los términos ofrecidos o pactados, esté condicionado a un hecho futuro.
- c. Que la realización de ese hecho futuro, en los términos ofrecidos y pactados, dependa de la persona física o de la entidad de hecho o de derecho, según el caso, que debe entregar el bien, prestar el servicio o colocar a los consumidores en ejercicio del derecho en el proyecto futuro.

### **2. ¿Cuáles son los requisitos de inscripción y autorización que deben ser presentados?**

Las empresas interesadas en obtener la inscripción (que se hace una única vez) y autorización de contratos para espectáculos públicos, deben de completar el formulario de solicitud de autorización de contrato y remitirlo a la Dirección de Apoyo al Consumidor. Dicho formulario debe incluir:

- a. Datos personales del representante de la empresa (nombre completo y número de cédula, calidad, cédula jurídica).
- b. Datos básicos de la empresa (domicilio legal, números de teléfono, fax, correo electrónico, lugar para atender notificaciones).

---

<sup>1</sup> Esta guía fue elaborada a partir del artículo 44 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor 7472 y a los artículos 222 al 244 del Reglamento a la Ley 7472, Decreto Ejecutivo No.37899-MEIC del 23 de setiembre del 2013.

### 3. ¿Qué otros documentos se deben aportar?

- a. Copia de la cédula de identidad si se trata de una persona física o personería jurídica de la (s) empresa (s) responsable (s). Esta última deberá tener una vigencia no mayor a tres meses de emitida.
- b. Estar al día con las cuotas obrero patronal de la CCSS.
- c. Fotocopia de la última declaración de renta presentada ante el Ministerio de Hacienda.
- d. Declaración jurada rendida ante notario público del detalle del plan de venta de bienes y servicios, el cual deberá incluir al menos: descripción detallada de los bienes y servicios ofrecidos, la cantidad, los precios finales, los plazos, la forma de pago (tramos, efectivo, crédito, tarjetas u otros medios de pago), fecha de cumplimiento, la naturaleza, la extensión, los beneficios, según los bienes y servicios de que se trate.
- e. Los estados financieros auditados originales del último periodo fiscal, es decir con una antigüedad de no más de tres meses. Los estados financieros deberán incluir estados de resultados y balance de situación, así como las notas referidas a dichos estados financieros, especialmente aquellas en relación con el detalle de las inversiones (monto, instrumento mediante el cual se invirtió, entidad en la cual se invierte), de los inventarios (detalle de mercancías en inventario y el monto correspondiente) y de las cuentas por cobrar. Asimismo, los estados financieros deberán contener detalle de los activos y los gravámenes y anotaciones que pesen sobre ellos, con detalle del monto y plazo de estos.  
Para los casos en que se presenten aumentos en el capital social o en el patrimonio, se deberán aportar los respaldos legales correspondientes (copia certificada del libro de actas e inscripción en el Registro Público).  
Los estados financieros auditados deberán cumplir con la Circular W 19-2010 “Guía mínima para la revisión de información financiera”, emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y la Norma Internacional de Auditoría NIA 700 “El Dictamen del Auditor Sobre los Estados Financieros”, establecido en sus apartados W 25 y 26, así como las normas que fije el Colegio de Contadores Públicos y que apliquen para este tipo de documentos.  
La información contenida en este inciso es de carácter confidencial, de conformidad con el artículo 67 de la Ley y en consecuencia, se presentará en sobre cerrado y formará parte de un legajo separado del expediente principal de autorización.
- f. Ser solvente económicamente.
- g. Declaración jurada rendida ante un notario público con la cantidad y tipo de entradas con sus respectivos precios finales.
- h. Copia certificada por un notario público o el original y una copia para su respectiva confrontación de lo siguiente:
  1. Contrato celebrado con la persona física o jurídica que brindará el espectáculo o evento público.
  2. Contrato de arrendamiento o préstamo del lugar que albergará el evento.
  3. Contrato suscrito con la plataforma procesadora o tiquetera.

#### **4. ¿Para qué se utiliza la información contable?**

Un profesional de la Dirección de Investigaciones Económicas y de Mercado del MEIC analizará la información brindada, y comprobará la solvencia económica.

Para efectos de la autorización de los planes de ventas a plazo de bienes y de prestación futura de servicios, se comprobará la solvencia económica de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Suficiencia patrimonial: Es la relación “patrimonio / activo total”, cuyo indicador meta es como mínimo de 0,20.
- b) Riesgo: Es la relación “activo total / pasivo total”, cuyo indicador meta es como mínimo de 1,27.
- c) Liquidez: Es la relación “activo circulante / pasivo circulante”, cuyo indicador meta es como mínimo de 1,0.

Una vez comprobada la solvencia económica el MEIC autorizará únicamente aquellos planes contenidos en los contratos que sean respaldados por el valor de la suficiencia patrimonial.

Aquella empresa que no cumplan con lo anteriormente señalado, deberá rendir una caución o garantía por el cien por ciento (100%) del valor nominal de todos los boletos a comercializar según el plan.

#### **5. ¿Cuál es el plazo para resolver la solicitud?**

Para la resolución de las solicitudes de autorización de los planes de ventas a plazo de bienes y la de prestación futura de servicios, tales como espectáculos públicos, el MEIC contará con un plazo de treinta días hábiles, de acuerdo al artículo 234 del reglamento de la Ley 7472, Decreto Ejecutivo No. 37899-MEIC, el cual comenzará a correr una vez presentada la solicitud.